



ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE REGULA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LAS ACTUACIONES DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral es el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral; funciona en forma permanente con una Sala Superior, siete Salas Regionales y una Sala Regional Especializada.

SEGUNDO. Que, con fundamento en el propio artículo 99 referido, en relación con el artículo 205 de la citada Ley Orgánica, la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tiene a su cargo entre otras cosas, la vigilancia, disciplina y la administración del Tribunal Electoral.

TERCERO. Que la Comisión de Administración, en el desempeño de las tareas de vigilancia, disciplina y administración de este órgano jurisdiccional, de conformidad con las fracciones I, XI y XXII del artículo 167 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; tiene la atribución de vigilar, en el ámbito de su competencia, el buen desempeño, funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia administrativa del Tribunal Electoral, así como el funcionamiento de los propios órganos auxiliares de la Comisión.

Aunado a lo anterior, en términos de las fracciones IV, V y XVIII del artículo 209 de la referida Ley Orgánica, la Comisión de Administración, tiene la facultad de establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos así como para dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en el Tribunal Electoral, y también dictar las bases generales de organización, funcionamiento, coordinación y supervisión de sus órganos auxiliares.

CUARTO. Que bajo esta óptica de autodeterminación interna, el Tribunal Electoral ha buscado armonizar su estructura funcional administrativa con la realidad social, tecnológica, legal, económica y administrativa que impere en la coyuntura nacional e internacional, con la finalidad de poder desempeñar de mejor manera sus funciones constitucionales, de tal forma que de manera constante se plantea mejoras que tengan un impacto en su estructura orgánica y en su funcionamiento, mediante la adopción de instrumentos normativos válidos que acoplen el trabajo integral de este máximo órgano jurisdiccional electoral al contexto referido.

QUINTO. Que actualmente, el registro, obtención y operación de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en el Tribunal Electoral, se rige por lo dispuesto en el *Acuerdo General conjunto número 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico, el Manual de Usuario para Firma Electrónica con Acrobat Reader del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,*



así como por las *Políticas para la obtención y uso de la Firma Electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como para la operación de su infraestructura tecnológica.*

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

SEPTIMO. Que la FIREL es equiparable a un documento de identidad y su uso tiene los mismos efectos jurídicos de la firma autógrafa.

SEPTIMO. Que las actuaciones administrativas tienen que adecuarse con las necesidades actuales de la coyuntura creciente del intercambio de información por medios telemáticos, motivo por el cual es imperante modernizar más aun dichas actuaciones y hacerlas asequibles y expeditas a todos los funcionarios involucrados; por lo tanto, se considera necesario utilizar las Tecnologías de la Información (TIC'S), que se encuentran actualmente a disposición del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para implementar la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en la documentación que deba de ser signada por los funcionarios del ámbito administrativo.

OCTAVO. Que, el Tribunal Electoral ha participado activamente en regulación e implementación de herramientas tecnológicas de carácter virtual, en el escenario de la nueva era digital del Poder Judicial de la Federación, donde la FIREL ha jugado un papel protagónico en la impartición de justicia en línea, dando así un paso decisivo hacia una justicia moderna, cercana y accesible.

Por lo que, en esa lógica de renovación tecnológica, con la finalidad de agilizar la función administrativa y maximizar la eficiencia de sus recursos humanos y tecnológicos, tomando como referencia normativa la última parte del considerando tercero del *Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 5/2020, por el que se implementan los Lineamientos para la implementación y el desarrollo del Juicio en Línea en materia electoral, respecto de los Recursos de Reconsideración y de Revisión del Procedimientos Especial Sancionador*, con fundamento en las consideraciones expresadas, y con apoyo en el último párrafo del artículo 126 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Comisión de Administración emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

Artículo 1. El presente acuerdo, tiene como objetivo implementar el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en el trámite de los instrumentos, acuerdos, oficios, actas, minutas, correos oficiales y en general en toda documentación interna de carácter electrónico o digital que sea emitida en ejercicio de las funciones de las Áreas Administrativas a las que se refiere el Libro Tercero del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El presente acuerdo también será aplicable para los Comités, Órganos, y Comisiones que, por disposición de la normativa interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no desempeñen funciones jurisdiccionales.

Artículo 2. La Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, en el ámbito administrativo, tendrá el propósito de identificar al emisor del acto de que se trate, así como para validar que la información enviada haya sido autorizada por él; consecuentemente producirá los mismos efectos que la firma autógrafa, por lo que el



documento que contenga dicha firma electrónica, tiene la naturaleza de documento público y por ello, tendrá carácter vinculante con plena validez jurídica.

documentos oficiales del Tribunal Electoral que lleven la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en el ámbito administrativo deberán ser expedidos por el área u órgano competente, a través de servidor o servidores públicos facultados.

Artículo 4. La Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en el ámbito administrativo será utilizada por las servidoras y los servidores públicos que determinen las personas titulares de las áreas administrativas, órganos auxiliares y presidentes de los comités internos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y que a su vez estén legitimados para suscribir documentos oficiales del área administrativa que se trate, para lo cual deberán dar aviso a la Dirección General de Sistemas.

Artículo 5. El uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, en cada documento generará la leyenda de haberse firmado electrónicamente.

Artículo 6. Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo o que amerite su interpretación, será resuelta por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 7. La Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con auxilio de la Dirección General de Sistemas, llevará a cabo las funciones inherentes a la instauración y funcionalidad del uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación del ámbito administrativo

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo, deberán solicitar a la Dirección General de Sistemas del Tribunal Electoral, la implementación del presente mecanismo de firma electrónica a través de sus titulares, y utilizar el presente Acuerdo General como base de su actuación.

TERCERO. Para su debido conocimiento y cumplimiento, notifíquese a los órganos auxiliares de la Comisión de Administración, así como a los Comités que forman parte de ella, y a las demás áreas de este Tribunal.

CUARTO. Con la finalidad de optimizar y adecuar sus procedimientos internos, a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en el ámbito administrativo, las áreas del Tribunal Electoral deberán promover en un plazo no mayor a los 60 días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo, las reformas normativas aplicables de sus respectivos instrumentos.

Dese publicidad al presente acuerdo en las páginas que tiene este órgano jurisdiccional en Internet e Intranet.

EL SUSCRITO, LICENCIADO ARTURO CAMACHO CONTRERAS, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 170, FRACCIÓN VIII Y 208, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

-----C E R T I F I C A-----

Que el presente documento integrado en 4 fojas, corresponde al **ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA Y REGULA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LAS ACTUACIONES DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL**, aprobado mediante acuerdo **115/S6(25-VI-2020)**, emitido por la Comisión de Administración, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 25 de junio de 2020, documento que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE**-----

Ciudad de México, 28 de julio de 2020. -----

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN**


LICENCIADO ARTURO CAMACHO CONTRERAS

